



**"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO,
QUILLÓN".**

**APRUEBA AUMENTO DE PLAZO DE
EJECUCIÓN DE OBRA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1954,

QUILLÓN, 02 JUNIO 2020

VISTOS:

1. Resolución Afecta N°000059, de fecha 22 de octubre de 2019, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio con la I. Municipalidad de Quillón, Tomada en Razón por Contraloría General, Región de Ñuble con fecha 23 de octubre de 2019, para la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado, **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
2. Certificado CORE N°159 de fecha 30.07.2019, que acredita la aprobación de iniciativas por parte del CONSEJO Regional de Ñuble;
3. Oficio N°000353, de fecha 04 de noviembre de 2019, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde informa sobre supervisor de proyectos;
4. Decreto Alcaldicio N°4. 964, de fecha 25.11.2019, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que Toma conocimiento de Resolución Exenta, proyecto del Fondo regional de Iniciativa Local, denominado, **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
5. Ficha Técnica N° 42, de fecha 19.11.2019;
6. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
7. Decreto Alcaldicio N°4.995, de fecha 26.11.2019, que aprueba llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales, y designa comisión de evaluación, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
8. Licitación Pública ID N°4366-34-LR19;
9. Apertura Electrónica, de fecha 27.12.2019;
10. Ord. N°03/01/2020, de fecha 03 de enero de 2020, donde se le solicita al Gobierno Regional de Ñuble, autorizar incremento de recursos para adjudicación de proyecto ID 40007647-0;
11. Decreto Alcaldicio N°281, de fecha 16.01.2020, que aprueba Aumento de Plazo para adjudicación de licitación pública ID 4366-34-LR-19, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**;
12. Certificado N°033, de fecha 23.01.2020, de Gobierno Regional de Ñuble, que autoriza incremento de recursos del 10% para ejecución del proyecto;
13. Correo electrónico de fecha 19.02.2020, donde se notifica a la municipalidad que se encuentra tomada de razón, resolución que crea asignación presupuestaria indicando que se puede proceder a adjudicar la presente licitación,
14. Decreto Alcaldicio N° 999 de fecha 24.02.2020, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
15. Orden de Compra N°4366-38-SE20, de fecha 24.02.2020;

16. Correo electrónico de fecha 05.03.2020, remitido por el Sr. Eduardo Fuentes, abogado de la Municipalidad de Quillón, donde aprueba contrato de ejecución de obra **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN”**;
17. El contrato, suscrito con fecha 10 de marzo de 2020, entre la empresa **GMPG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA., RUT N°76.116.410-4** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-34-LR19, denominada **“CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN”**
18. Acta de entrega de terreno con fecha 11.05.2020
19. Carta ingresada por empresa con fecha 29.01.2021, que solicita Aumento de plazo de la obra.
20. Informe Técnico del ITO N°006/2021 de fecha 04.02.2021, autorización de la unidad Mandante y del Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón.
21. Decreto Alcaldicio N°540, de fecha 05.02.2021, que Aprueba aumento de plazo de ejecución de obra.
22. Empresa GMPG Ingenieria y Construcción SPA., hace ingreso con fecha 02.03.2021, póliza de garantía renovada por aumento de plazo.
23. Carta ingresada por empresa con fecha 14.05.2021; solicitando prorroga de extensión de aumento de plazo.
24. Certificado Técnico de Asesoría de Inspección técnica de la obra (AITO), que acoge aumento de plazo de la obra, antecedente enviado por correo electrónico con fecha 25.05.2021
25. Informe Técnico del ITO N°011/2021 de fecha 27.05.2021, autorización de la unidad Mandante y del Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón.
26. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
27. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25.11.2020, que Delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica.
28. Decreto Alcaldicio N°2.501, de fecha 19.08.2020, que Designa a Don Edgardo Carlos Hidalgo Varela, como Alcalde Subrogante;
29. Decreto Alcaldicio N°2.505, de fecha 19.08.2020, decreta cierre preventivo y temporal de dependencias municipales, por emergencia sanitaria COVID-19;
30. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
31. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
32. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
33. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
34. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 10 de marzo de 2020, entre la empresa **GMPG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA., RUT N°76.116.410-4**, y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-34-LR19, denominada **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"**, por un monto de **\$648.402.646.-** (seiscientos cuarenta y ocho millones, cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **270 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Aumento de plazo de la obra, **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN"** suscrito con la Empresa con fecha 10 de marzo de 2020, entre la empresa **GMPG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA., RUT N°76.116.410-45** y la I. Municipalidad de Quillón.
2. **OTORGUESE**, Plazo de 60 días, según lo estipulado en el punto N°5.6 de las Bases administrativas normas generales para licitación y contratación de Edificación, dicese "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc...", debido al acontecimiento de eventos que no dependen del contratista, fecha de término de la obra modificada **04 de agosto del 2021**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE**

JAS/NCP/MRB/mrb
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.